



Corpoguajira

AUTO No. 1071 DE 2015
(Septiembre 23)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA BOCATOMA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL MOLINO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Resolución No 1401 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, realiza el cobro de los servicios de evaluación y seguimientos de conformidad con lo establecidos en el Acuerdo 003 de 2010, el cual señala las tarifas para su realización.

Que mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2015, recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 416 del 05 de Agosto de 2015 el señor JOSE FERNANDO ZABALETA LOPEZ, identificado con C.C:# 5.172.571, quien en calidad de alcalde y representante legal del Municipio del Molino, identificado con Nit: 800092788-0, solicita se apruebe el PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE. Para el proyecto construcción de obras de protección para la bocatoma del sistema de acueducto del Municipio del Molino Departamento de _La Guajira.

Que anexo a la solicitud fotocopia de Acta de posesión, que le da la representación para actuar en nombre del municipio, fotocopia de cedula de ciudadanía, que concuerda con la legalidad de la representación, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, playas, y lechos, plano de la localización de la fuente hídrica en el área de influencia, planos y memoria de cálculo.



Corpoguajira

Que según liquidación de fecha 17 de septiembre de 2015, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONAL ES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	173357	1	1	1	2	39000	39000	\$ 385.715
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$ 86.679
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 472.393
(2) GASTOS DE VIAJE								\$161.088
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 633.481
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 158.370
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 791.851
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								999,5
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								\$ 5.764.219
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 791.851

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, PESOS (\$791.851) MCte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud del señor, JOSE FERNANDO ZABALETA LOPEZ, identificado con C.C:# 5.172.571, quien en calidad de alcalde y representante legal del Municipio del Molino, identificado con Nit: 800092788-0, solicita se apruebe el **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**. Para el proyecto construcción de obras de protección para la bocatoma del sistema de acueducto del Municipio del Molino Departamento de _La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: La alcaldía del Municipio del Molino, identificado con Nit: 800092788-0, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$791.851) MCte., en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, Sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.



ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al expediente.

ARTÍCULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Alcaldía del Municipio del Molino, identificado con Nit: 800092788-0. O su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los



ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ
Director Territorial del Sur



Proyecto: Sandra Acosta- Profesional Especializado



ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las acciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin las permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

CORPOGUAJIRA

FONSECA, _____

EN LA FECHA NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SEÑOR _____

ARTICULO OCTAVO: El caso G. Auto no se abre a petición de la parte ejecutora.

SE ADVIERTE DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN . ENTERADO Y EN CONSTANCIA FIRMA.

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR: _____

ADRIÁN ALBERTO IBARRA LISTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyecto: Gestión Acuña - Potencial Especializado